

Secretaría: A despacho del señor Juez el presente proceso de Restitución de inmueble, informando que se encuentra pendiente notificar al demandado. Sirvase Proveer. Santiago de Cali, 8 de julio de 2021

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Auto No. 751

Rad: 760013103011-2021-00043-00

Santiago de Cali, ocho (8) de julio de 2021.

Del escrito presentado por la parte actora en el cual manifiesta que desconoce el lugar donde pueda ser notificada la demandada SOCIEDAD SOLUCIONES FERROAGROPECUARIAS LTDA. y solicita se ordene el emplazamiento de la misma, se observa que la petición se torna procedente al tenor de lo establecido en el artículo 293 del C. G. del P.

Por lo anterior, y conforme los artículos 108 y 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, el Juzgado

**RESUELVE:**

1. Ordenar el EMPLAZAMIENTO de conformidad con lo establecido en el artículo 108 y 293 del C. G. del P. en concordancia con el art.10 del Decreto 806 de 2020, de la demandada SOCIEDAD SOLUCIONES FERROAGROPECUARIAS LTDA., el que se realizara mediante la publicación del Registro único de personas emplazadas, con el fin de notificarse del auto admisorio de la demanda. De no comparecer los emplazados se les designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.

2. Por secretaría, realizar la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la forma dispuesta en el artículo 108 C.G.P.

Notifíquese,  
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

ESP

**Firmado Por:**

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO**

En Estado No. 94 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de julio de 2021

\_\_\_\_\_  
**SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ**  
Secretaria

**NELSON OSORIO GUAMANGA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f5886e56dc0db8122fea8e9c815d524af463c69f2a6213a2aa1514153edeaf**

Documento generado en 08/07/2021 10:39:16 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**